



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01294424- -NEU-SRH#MERN - HORAS EXTRAS PERSONAL OPERATIVO - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS -

VISTO:

El Expediente Físico N° 8820-004090/2022 y su Expediente Electrónico EX-2022-01294424- NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2570 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el personal dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, afectado al sistema de riego, se encuentra alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2570 y sus modificatorias;

Que la provisión de agua para los productores es una de las misiones y funciones principales asignadas a dicho Organismo;

Que mediante Decreto DECTO-2022-704-E-NEU-GPN se autorizó la realización de horas extras en el periodo de riego entre el 01 de agosto de 2021 al 30 de abril de 2022 y en el periodo de monda entre el 01 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022;

Que el artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo establece las horas suplementarias para el personal operativo, con la autorización del jefe de área o autoridad superior;

Que el límite de sesenta (60) horas suplementarias por trabajador dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2570 y sus modificatorias, se encuentra plenamente respetado, no excediendo dicha carga;

Que a los fines de atender el funcionamiento de los sistemas de riego y drenaje del territorio provincial, la Subsecretaría de Recursos Hídricos elaboró un esquema de trabajo del cual surge que es necesario realizar tareas fuera del horario de la jornada habitual durante los periodos de riego y monda;

Que a partir del 01 de agosto de 2022 se procedió a habilitar el agua para riego en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, hasta el 30 de abril de 2023;

Que durante el periodo de monda, del 01 de mayo de 2023 al 31 de julio de 2023, se deberán desarrollar tareas de limpieza de los canales, que requerirán mayor carga horaria por parte del personal afectado a tal fin;

Que desde la apertura del servicio el personal operativo, técnico y administrativo que atiende el riego realizará horas extraordinarias para atender la demanda de las superficies bajo riego;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar la erogación mensual del pago de las horas extraordinarias durante los meses que sea necesario atender el servicio de riego;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo establecido en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al personal operativo, técnico y administrativo, detallado en los documentos **IF-2022-01847138-NEU-DESP#MERN** e **IF-2022-01847454-NEU-DESP#MERN** que forman parte integrante del presente Decreto, dependientes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y que cumple funciones en la prestación del servicio de provisión de agua para riego, a la realización de hasta un mil setecientas (1.700) horas reloj mensuales, por fuera de la jornada habitual, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2570 y sus modificatorias, que serán liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 135°, inciso a), para el período de riego comprendido entre el 01 agosto de 2022 y el 30 de abril de 2023.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** al personal operativo, técnico y administrativo detallado en los documentos **IF-2022-01847138-NEU-DESP#MERN** e **IF-2022-01847454-NEU-DESP#MERN** que forman parte integrante del presente Decreto, dependientes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y que cumple funciones en la prestación del servicio de provisión de agua para riego, a realizar hasta ochocientas (800) horas reloj mensuales, por fuera de la jornada habitual, que serán liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 135°, inciso a) el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2570 y sus modificatorias, para el período de monda comprendido entre el 01 de mayo de 2023 y el 31 de julio de 2023.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** la realización de cuatro (4) recargos de turno al personal Operativo y Técnico detallados en los documentos **IF-2022-01847138-NEU-DESP#MERN** e **IF-2022-01847454-NEU-DESP#MERN** que forman parte integrante del presente, en el período de riego comprendido entre el 01 de agosto de 2022 al 01 de mayo de 2023, que serán liquidados según lo establecido en el artículo 133°, inciso k), del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2570 y sus modificatorias, para el personal operativo que cumple funciones en la prestación del servicio de provisión de agua para riego, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** al personal ingresante por concurso que se designe conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2570 y sus modificatorias, a realizar horas extraordinarias y recargos de turno en el marco de lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente norma.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	UO	CAT	No	PROY. SUB	AES	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	UG
08	WF	03	ACO	13	000	000	04	05	00	01	10	00	013	3613	0000

IMPORTE ESTIMADO: \$91.760.079,12

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.